## MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA REGION METROPOLITANA

Hoy se decretó lo que sigue: **DECRETO EXENTO Nº** \ 506

LA FLORIDA,

2 4 ABR 2019

## **VISTOS:**

La solicitud de Permiso de Uso presentada con fecha 28 de Marzo de 2019, por el "Club de Adulto Mayor calle Guacolda"; el oficio Ordinario Nº427 de 11 de Abril de 2019 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento Nº1.333 de 11 de Abril de 2016; el Decreto Nº146, de 20 de Marzo de 2018, que nombra a la Srta. Janett Fernández Pizarro como Administradora Municipal; en concordancia con la sentencia de 24 de Septiembre de 2018, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, Rol N°333-2017, con la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de 26 de Marzo de 2019, Rol 374-2018; la Resolución de 3 de Abril de 2019 del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en Causa Rol 333-2017, notificada por el Tribunal el 3 de Abril de 2019; la Constancia de 3 de Abril de 2019, del respectivo Receptor a la Secretaria Municipal, la Notificación de 3 de Abril de 2019 de la Secretaria Municipal al Alcalde; el Decreto Exento Nº1266 de 4 de Abril de 2019; el artículo 78° de la Ley N°18.883 - Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el artículo 11° del Reglamento N°28 de Organización y Funcionamiento Interno de la Municipalidad de La Florida, según texto fijado por el Decreto Exento Nº174, de 14 de Enero de 2019, modificado por el Reglamento Nº132, de 22 de marzo de 2019; el Decreto Exento Nº501, de 7 de febrero de 2019, que fija el orden de subrogación de la Administradora Municipal; el Decreto Exento N°807 de 12 de Febrero de 2018, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento Nº83 de 18 de Febrero de 2013, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias; lo dispuesto en la Ley Nº18.575 -Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado- la Ley N°19.880 de Bases sobre Procedimientos de Actos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la Ley Nº18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°1.333 de 13 de Abril de 2016, la Municipalidad renovó el permiso precario por un plazo de cinco años, en favor del Club de Adulto Mayor "Guacolda", personalidad jurídica N°1449, por el uso del inmueble ubicado en calle Guacolda N°620 de esta comuna.

Que, el Club de Adulto Mayor ha solicitado se otorgue permiso de ocupación de bien nacional de uso público del inmueble, por el plazo de cinco año más del terreno ya señalado, fundamentando su solicitud en la postulación al proyecto "Presidente de la República" del Fondo Social Presidente de la República; con el objeto de realizar obras de mejoramiento.

Que, la Dirección Jurídica mediante Ordinario N°427 de 11 de Abril de 2019, informa que para la postulación al proyecto "Presidente de la República", la organización solicitante requiere detentar la titularidad (dominio, posesión o mera tenencia) del inmueble sobre el que recae el permiso, por a lo menos 5 años, quedando actualmente sólo dos años de vigencia de la renovación del referido permiso, por lo que sugiere se decrete en favor de dicha Organización el otorgamiento del permiso de uso precario del inmueble.

(d)

Que, el artículo 5° letra c) de la Ley N°18.695 –Orgánica Constitucional de Municipalidades- ha confiado al municipio la administración de los bienes nacionales de uso público, labor que tiende precisamente a asegurar su utilización por todos los habitantes del país, sin excepción, pudiendo éstos ser objeto de concesiones y permisos, según lo señala el artículo 36° del mismo texto legal.

## **DECRETO:**

- 1.- Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto Exento Nº1.333 de 13 de Abril de 2016.
- 2.- Otórgase al CLUB DE ADULTO MAYOR "GUACOLDA", personalidad jurídica N°1449 9, representado legalmente por su Presidenta doña Florinda del Carmen Mateluna Valenzuela, cédula de identidad N°5.196.997-9, un permiso precario para la ocupación del inmueble ubicado en calle Guacolda N°620 de esta comuna, de conformidad a lo señalado en los Vistos y Considerandos del presente decreto.

El permiso otorgado en este acto, tendrá una vigencia de diez años, contados desde la fecha del presente decreto y estará destinado al desarrollo de las actividades que irán en directo beneficio de la misma organización y de organizaciones sociales, obligándose ésta a la mantención en buen estado del lugar y al pago de los suministros básicos.

El permiso concedido no estará sujeto al pago de derechos por tratarse de una actividad sin fines de lucro, será esencialmente precario y estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa vigente, pudiendo en todo caso ser revocado discrecionalmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para el municipio.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, remítase mediante sistema de gestión documental a la Administración Municipal y a las Direcciones de Control, Jurídica, Desarrollo Comunitario, Secretaría Municipal, publíquese en la sección de Transparencia Activa de la página web de la Municipalidad, manténgase una copia en la Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias y Archivo y hecho, archívese.

FIRMADO: JANETT FERNÁNDEZ PIZARRO, ALCALDESA SUBROGANTE ROBERTO SÁNCHEZ RETAMAL, SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

SECRETARIA MUNICIPAL

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines.

ROBERTO SÁNCHEZ RETAMAL SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

JFP/DCG/RSR/MLSR/MDP

Ing. SEMU 2951

pág. 2